



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	372
Fecha:	22/12/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000475	CERAMIBA 2022					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2022/006016	CERAMIBA2022					
Año	2022	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	13.387'16 Euros
Solicitante	P-2301000-B	AYUNTAMIENTO DE BAILEN					BAILEN
Informe		Propuesta	5 de febrero de 2022		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.742.4390.46200		SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN. CERAMIBA 2022					10.000

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Bailén, presentada el pasado 10 de septiembre, para la realización de la actividad "CERAMIBA 2022", que se celebró durante los días 21 y 22 de octubre de 2022.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Ayuntamiento de Bailén. Ceramiba 2022	2022. 742.4390.46200	10.000,00

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Bailén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022				FECHA Y HORA	22/12/2022 00:20:23
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO				FECHA Y HORA	07/12/2022 13:25:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==		WD00YTS0	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	372
Fecha:	22/12/2022

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €) al Ayuntamiento de Bailén, para la organización de la actividad “CERAMIBA 2022”, que se celebró durante los días 21 y 22 de octubre de 2022. El presupuesto total de la actividad asciende a trece mil trescientos ochenta y siete euros con dieciséis céntimos (13.387,16 €). De acuerdo con el Plan Financiero presentado por el Ayuntamiento de Bailén, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Traducciones	484,00	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	10.000,00
Material talleres	1.346,42	Recursos Propios (si los hubiera)	3.387,16
Moqueta	2.242,46		
Showcooking (ponentes+materia prima	1.706,10		
Material identificaivo	1.089,00		
Monitores talleres escolares	1.422,48		
Monitores talleres profesionales	847,00		
Decoración Jardinería	249,70		
Premios concurso cerámica	4.000,00		
TOTAL GASTOS	13.387,16	TOTAL INGRESOS	13.387,16

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a Ayuntamiento de Bailén, el 100% de la subvención una vez dictada la presente Resolución. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el Art. 34.4

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	22/12/2022 00:20:23
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2022 13:25:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==	WD00YTS0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	372
Fecha:	22/12/2022

de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Ayuntamiento de Bailén. Ceramiba 2022	2022. 742.4390.46200	10.000,00

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de enero y el 5 de diciembre de 2022.

TERCERO: Ayuntamiento de Bailén podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

CUARTO: El Ayuntamiento de Bailén deberá incluir en todos los soportes el lema: "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

QUINTO: Ayuntamiento de Bailén deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto tercero de esta Resolución. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70, 2º del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022			FECHA Y HORA	22/12/2022 00:20:23
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/12/2022 13:25:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==	WD00YTS0	PÁGINA	3/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	372
Fecha:	22/12/2022

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión. previstas en el punto cuarto
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO: Ayuntamiento de Bailén deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022	FECHA Y HORA	22/12/2022 00:20:23
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	07/12/2022 13:25:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==	WD00YTS0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	372
Fecha:	22/12/2022

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Notificar la Resolución al interesado con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCION Y TURISMO P.D. Res. nº 1545 de 01/12/2022			FECHA Y HORA	22/12/2022 00:20:23
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	07/12/2022 13:25:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SAi3HX1L4+bvZsK0dKgOzQ==	WD00YTS0	PÁGINA	5/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

